

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 55073

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/05-101146

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 54 del artículo 3º del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, mediante Resolución N° 39923 del 30 de julio de 2010, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención a la creación titulada "COMPUESTOS DE ISOTIAZOLPIRIMIDINA E ISOXAZOLPIRIMIDINA QUE INHIBEN LA ACTIVIDAD DE LA QUINESINA MITÓTICA Eg5 (O KSP) Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN.", con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la solicitud cumple con los requisitos legalmente previstos.

SEGUNDO: Que, mediante escrito radicado en esta entidad el 15 de septiembre de 2010, con el N° 05-101146-00016-0000, el doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de ASTRAZENECA AB, presentó solicitud de revocatoria directa contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El solicitante señala que, mediante la Resolución 39923 del 30 de julio de 2010, la Superintendencia otorgó el privilegio de patente de invención a la solicitud tramitada en este expediente, sin embargo *"se indicó erróneamente el país del solicitante como Suecia, siendo el correcto Suecia, tal como se indicó en el Memorial Petitorio radicado el 5 de octubre de 2005."*

Por lo expuesto, solicita se corrija la citada resolución en la forma que se acaba de indicar.

TERCERO: Que, dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver la solicitud de revocatoria en los siguientes términos:

El solicitante manifiesta que el nombre del domicilio del solicitante de la patente se escribió en la resolución de concesión de manera incorrecta, por tanto solicita la correspondiente corrección.

Al respecto considera esta Entidad que revisado nuevamente el expediente con el fin de verificar lo manifestado por el solicitante, según el petitorio de la solicitud el domicilio del solicitante es: Sodertalje, Suecia y no Sodertalje, Suecia como se escribió en la resolución de concesión.

55073

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 55073

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/05-101146

En ese orden de ideas, este Despacho concluye que hay lugar a revocar parcialmente la decisión impugnada y tener como domicilio del solicitante el siguiente: Sodertalje, Suecia.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el Artículo Primero de la Resolución No. 39923 del 30 de julio de 2010 en cuanto se escribió erróneamente en la parte que se refiere al "Domicilio: Sodertalje, Suecia" y reemplazarla por "Domicilio: Sodertalje, Suecia"

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

"COMPUESTOS DE ISOTIAZOLPIRIMIDINA E ISOXAZOLPIRIMIDINA QUE INHIBEN LA ACTIVIDAD DE LA QUINESINA MITÓTICA Eg5 (Ò KSP) Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN"

Clasificación IPC: A 61 K 31/519; A 61 P 35/00; C 07 D 513/040

Reivindicaciones: 1 a 12 **Folios:** 285 a 294.

Titular: ASTRAZENECA AB

Domicilio: Sodertalje, Suecia.

Inventores: Brian Aquila, Michael Howard Block, Audrey Davies, Jayachandran Ezhuthachan, Sandra Filla, Richard William Luke, Timothy Pontz, Maria-Elena Theoclitou y XiaoLan Zheng.

Prioridad No: 0300627-7
0301138-4
0301697-9
0302826-3

Fecha: 07 de marzo del 2003
15 de abril del 2003
10 de junio del 2003
24 de octubre del 2003

País: SE
SE
SE
SE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 55073

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/05-101146

Solicitud Internacional N°: PCT/SE 2004/000304 **Fecha:** 04 de marzo del 2004

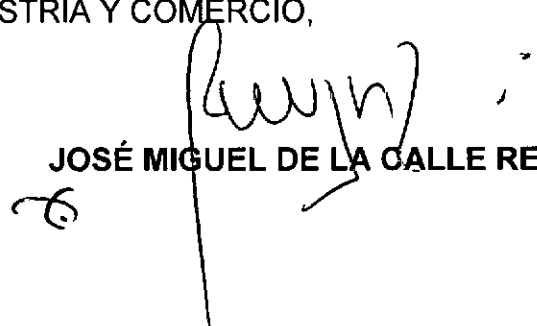
Vigente desde: 04 de marzo del 2004 **Hasta:** 04 de marzo del 2024."

ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR la Resolución No. 39923 del 30 de julio del 2010 en las restantes determinaciones.

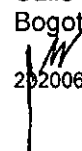
ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de ASTRAZENECA AB, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por lo cual queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,
Dada en Bogotá, D.C., a los **12 OCT. 2010**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
Juan Pablo Cadena Sarmiento
Calle 70 A No 4 – 41
Bogotá D. C.


202006